



Resolución No. **2554**

Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el capítulo VI de la ley 1437 de 2011 y el Decreto Departamental 086 de 2002 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución 1648 del 13 de JUNIO DE 2016 se le reconoció la Sustitución de la Pensión de Jubilación al beneficiario SANTIAGO ANDRES GONZALEZ GRANADOS, con un porcentaje del 50% como hijo menor del docente fallecido JAMES ANTONIO GONZALEZ TAFUR, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 17.545.475.

Que el 50% restante quedó en suspenso en la fiduciaria, hasta tanto no se dirima el conflicto entre las dos partes LIGIA ESPERANZA MOLINA IBARRA, quién actúa como cónyuge y NORIS ALICIA GRANADOS TRUJILLO, quien actúa como compañera permanente, por lo que la entidad fiduciaria dejó en suspenso este valor.

Que la anterior resolución se notificó debidamente al señoras **NORIS ALICIA GRANADOS Y LIGIA ESPERANZA MOLINA IBARRA**, personalmente los días 15/06/2016 a la compañera permanente NORIS ALICIA GRANADOS TRUJILLO y el día 20/06/2016 a la cónyuge LIGIA ESPERANZA MOLINA IBARRA.

Que por medio de apoderado el doctor HERNAN JAVIER TOCARIA PAREDES, identificado con cédula de ciudadanía número 19.352.061 expedida en Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 68.172 del C.S.de la J., mediante solicitud radicada bajo el número 2016060014625-1 de fecha 28/06/2016, la señora NORIS ALICIA GRANADOS TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 60.251.170 expedida en Pamplona, interpone recurso de reposición contra la resolución 1648 de fecha 13/06/2016 y solicita lo siguiente:

**PRIMERA:** *Por ser legalmente interpuesto en termino el representante recurso, solicito sea aceptado y se le dé el trámite correspondiente.*

**SEGUNDA:** *Se revoque parcialmente la Resolución No. 1648 del 13 de junio de 2016.*

**TERCERA:** *Que la Señora NORIS ALICIA GRANDOS TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 60.251.170 expedida en Pamplona – Norte de Santander, es quién ostenta la calidad de beneficiaria de la sustitución pensional de quien en vida se llamará JAMES ANTONIO GONZALEZ TAFUR, (q.e.p.d.).*



**Resolución No. 2554**

Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición

**CUARTA:** Que en consecuencia de lo anterior, se reconozca y pague el 50% de la Sustitución pensional causada por el fallecimiento del docente JAMES ANTONIO GONZALEZ TAFUR (q.e.p.d.), a la señora NORIS ALICIA GRANADOS TRUJILLO.

**QUINTA:** Se determine que la Cónyuge LIGIA ESPERANZA MOLINA IBARRA, no es acreedora al derecho de la sustitución pensional del causante JAMES ANTONIO GONZALEZ TAFUR (q.e.p.d.) por haberse previamente liquidado la sociedad conyugal y patrimonial derivada del vínculo matrimonial, según Escritura Pública No. 368 del 11/04/2006, de la Notaria única del Circulo de Tame.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En Derecho me fundamento en lo establecido en las leyes 12 de 1975 (Artículo 1), 113 de 1985 (Artículo 2), 71 de 1988 (Artículo 3,) 100 de 1993 (Artículo 74) y 797 de 2003 (Artículo 13)

Para terminar con claridad los hechos y peticiones indicados en el presente recurso, traigo a colación lo precisado en la Sentencia C-336 de 2.014.

Lo anterior, obedece a la claridad que ha traído nuestra jurisprudencia cuando existe esta clase de conflictos entre cónyuge y compañera permanente, en procura de la obtención de la pensión de sobreviviente pero aclarando que es compartida, siempre y cuando no exista liquidación patrimonial. A contrario sensu existiendo la liquidación patrimonial, solo será beneficiaria la compañera permanente quien convivió por un término superior a los cinco años antes del fallecimiento del pensionado.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Que la Sustitución de la Pensión de Jubilación reconocida mediante resolución No. 1648 de fecha 13 de junio de 2016, se le reconoció a SANTIAGO ANDRES GONZALEZ GRANADOS, como hijo menor del docente fallecido con un porcentaje del 50%.

Que dentro del expediente además del registro civil de matrimonio se anexa declaraciones extrajudicial donde, se contradicen versiones, indicando que existe conflicto de intereses que se sustenta en la documentación anexa, entre quien se presenta como cónyuge y otra quién declara ser compañera permanente, motivo por lo que no es competencia de la Secretaria ni del Fondo de Prestaciones dirimir este conflicto.

Que por lo anterior expuesto, la Secretaria de Educación Departamental de Arauca-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, procede a negar de plano el Reconocimiento del 50% restante al valor total de la pensión, hasta tanto no haya un Fallo de la Jurisdicción Contenciosa, quien tiene la facultad para decidir a quién le asiste derecho.



255411111

**Resolución No.**

Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición

Que el proyecto de acto administrativo se envió a la Fiduciaria la Previsora para su respectivo visto bueno de conformidad con el Decreto 2831 de 2005, el cual fue devuelto con estado negado.

SIN MAS CONSIDERACIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Confirmar en toda y cada una de sus partes la Resolución 1648 de fecha 13 de junio de 2016, mediante la cual aprobó y reconoció el 50% del valor total de la Sustitución de la Pensión de Jubilación que en vida disfrutara el docente JAMES ANTONIO GONZALEZ TAFUR, quién en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 17.545.475, al hijo menor SANTIAGO ANDRES GONZALEZ GRANADOS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez notificada y ejecutoriada la presente resolución envíese junto con la resolución 1648 de fecha 13/06/2016 a la entidad Fiduciaria LA PREVISORA S.A., para los fines de rigor.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese al (a) señoras (a) NORIS ALICIA GRANADOS TRUJILLO Y LIGIA ESPERANZA MOLINA IBARRA, haciéndole saber que con la presente resolución queda agotada la vía gubernativa.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada En Arauca, a los **13 SEP 2016**

**GALDYS YOLANDA MONTES OVALLES**  
Secretaría de Educación Departamental

Proyecto de Acto Administrativo  
Romero Angel  
Franco Operativo

Revisó/Aprobó: Marcelino Guerrero Alvarez  
Jurídico 300